



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIX

Victoria, Tam., miércoles 1 de enero de 2014.

Número 1

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

**CONVENIO** de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para el apoyo y ejecución del Programa Anual de Trabajo que contribuye al conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos de los Niños..... 2

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

# GOBIERNO FEDERAL

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE SALUD

**CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para el apoyo y ejecución del Programa Anual de Trabajo que contribuye al conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos de los Niños.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. LAURA I. VARGAS CARRILLO, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN Y EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. JESÚS ALEJANDRO OSTOS Y GARCÍA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competan a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos, promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

VI. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, en el punto II.2. Plan de acción: integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades; se pone énfasis en la idea de transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Al mismo tiempo, se buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional.

Asimismo, en sus objetivos, estrategias y líneas de acciones marcadas con los numerales 2.1, 2.1.1, 2.1.2, y 2.2, 2.2.1, 2.2.2, 2.3.3, se enfocan entre otros aspectos, a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, esto es, una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, transitando hacia una sociedad equitativa e incluyente, para combatir la carencia alimentaria de la población, a través de políticas públicas coordinadas y concurrentes, priorizando la atención de las familias en extrema pobreza; propiciar que los niños, niñas y jóvenes de las familias con carencias tengan acceso a la educación básica y media superior de calidad, y no abandonen sus estudios por falta de recursos; articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población; así como promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil, mejorando la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Con esto, la Meta Nacional Un México Incluyente propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

VII. En congruencia con lo anterior, "DIF NACIONAL" publicó el día 28 de febrero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2013", en lo sucesivo referidas como "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general "Contribuir al ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a través del fomento de su participación activa en la transformación de la situación de riesgo o problemática psicosocial que enfrentan, en apego a los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño".

## DECLARACIONES

### I. "DIF NACIONAL" declara que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.

b) Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los Artículos 37, inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11, fracciones X y XII, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y acredita su personalidad de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 103,210, de fecha 28 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público Número 127 del Distrito Federal.

c) Los CC. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable y Oficial Mayor, cuentan con facultades para asistir a la Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracción IV, y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.

d) En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención al Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2013, con el "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

## II. "DIF ESTATAL" declara que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulado por la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 18 de octubre de 1986.

b) Tiene entre sus objetivos, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, así como la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.

c) Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas de fecha 3 de agosto de 2012, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.

d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.

e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Calzada General Luis Caballero número 297, Colonia Zozaya, Municipio de Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, Código Postal 87060.

## III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.

b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.

c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.

d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Tamaulipas, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2013, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77, y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44, y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 11, fracciones X, XI y XII, 15, fracción XVII, 16, fracción IV, y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2013, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para el apoyo y ejecución del Programa Anual de Trabajo que contribuye al conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos de los Niños; al efecto, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACIÓN" el Programa Anual de Trabajo antes referido es el aprobado por la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL" de acuerdo al procedimiento señalado en el apartado 4.3.2 de las citadas Reglas, y para cuya ejecución procederá la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

**SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.-** Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en el oficio número 232.000.00/796/13 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, “DIF NACIONAL” aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACIÓN”, por un monto de \$1’324,861.00 (un millón trescientos veinticuatro mil ochocientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.).

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se destinará y ejercerá conforme a la siguiente distribución del Programa Anual de Trabajo:

TEMÁTICA	RECURSOS DESTINADOS
1. ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA.	\$204,861.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)
2. PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES.	\$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
3. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.	\$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
4. PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO	\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
5. MIGRACIÓN INFANTIL NO ACOMPAÑADA.	\$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
6. TRABAJO INFANTIL	\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
<b>TOTAL</b>	<b>\$1’324,861.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).</b>

**TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.-** Los recursos que, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN” aporta el “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al “DIF ESTATAL” para la ejecución del Programa Anual de Trabajo señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

“LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL” y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las “REGLAS DE OPERACIÓN”; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2013 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de “DIF ESTATAL” deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a “DIF NACIONAL”.

**CUARTA.- CUENTA BANCARIA.-** Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Programa Anual de Trabajo.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de “DIF ESTATAL”, del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las “REGLAS DE OPERACIÓN” como en el presente convenio.

#### COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

**QUINTA.-** “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- Asignar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, una vez que “DIF ESTATAL” haya cumplido con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula Cuarta;
- Otorgar a “DIF ESTATAL” la cantidad de \$1’324,861.00 (un millón trescientos veinticuatro mil ochocientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), como subsidios utilizables para la realización del apoyo para el Programa Anual de Trabajo para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2013, como el referido en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico;
- Otorgar asistencia técnica y orientación a “DIF ESTATAL”, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

**SEXTA.-** “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en la demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este convenio, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del Programa Anual de Trabajo materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Informar por escrito, en forma trimestral (dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre), a la Dirección General de Protección a la Infancia de “DIF NACIONAL”, el estado que guarda la ejecución del Programa de Trabajo para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- d) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el “DIF NACIONAL”;
- e) Entregar a la Dirección General de Protección a la Infancia de “DIF NACIONAL”, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las “REGLAS DE OPERACIÓN”, de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL”;
- g) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- h) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen “LAS PARTES”;
- i) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- j) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el “DIF NACIONAL”, ante la Dirección General de Protección a la Infancia de “DIF NACIONAL”;
- k) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del “DIF NACIONAL”, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Programa de Trabajo, y
- l) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos de los incisos c) y e) de esta cláusula, los informes de avance o final del Programa de Trabajo, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante.

En consecuencia, “DIF ESTATAL” acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la contenida en documentos con firma autógrafa, reconociéndole plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas de “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

**SÉPTIMA.-** “LAS PARTES” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa”.

**OCTAVA.-** CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

**NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.-** Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Programa de Trabajo, “LAS PARTES” designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	MTRA. MARÍA CRISTINA CASTILLO ESPINOSA DIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA
“DIF ESTATAL”	LIC. JESÚS ALEJANDRO OSTOS Y GARCÍA DIRECTOR GENERAL

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

**DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.-** “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Programa de Trabajo materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando “DIF ESTATAL” no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, o bien que notoriamente se adviertan ineficiencia, deshonestidad o desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al Programa;
- b) Cuando “DIF ESTATAL” incumpla con la ejecución del Programa de Trabajo sujeto de apoyo;
- c) Cuando “DIF ESTATAL” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando “DIF ESTATAL” no entregue a la Dirección General de Protección a la Infancia de “DIF NACIONAL”, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Programa de Trabajo;
- e) Cuando “DIF ESTATAL” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del Programa de Trabajo, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

**DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio “DIF NACIONAL” o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.-** “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Programa de Trabajo a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del Programa de Trabajo apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**CONVENCIONES GENERALES**

**DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.-** El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.-** El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo darse por terminado anticipadamente por caso fortuito o causa de fuerza mayor, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que “DIF ESTATAL” incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el “DIF NACIONAL” podrá rescindir administrativamente el presente convenio. Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, “DIF ESTATAL” acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado, en el término que establezca el “DIF NACIONAL”, a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula Segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.-** Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.-** “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables del Programa de Trabajo e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.-** En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo. De no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.-** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil trece.- Por el DIF Nacional: la Titular, **Laura I. Vargas Carrillo**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Jesús Alejandro Ostos y García**.- Rúbrica.

---





# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIX

Victoria, Tam., miércoles 1 de enero de 2014.

Número 1

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 7488.-</b> Expediente Número 1137/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	2	<b>EDICTO 11.-</b> Expediente Número 00364/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
<b>EDICTO 7529.-</b> Expediente Número 00539/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	2	<b>EDICTO 12.-</b> Expediente Número 01145/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
<b>EDICTO 7530.-</b> Expediente Número 286/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	2	<b>EDICTO 13.-</b> Expediente Número 1230/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
<b>EDICTO 7531.-</b> Expediente Número 286/2013, relativo al Juicio Oral Mercantil.	3	<b>EDICTO 14.-</b> Expediente Número 01342/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
<b>EDICTO 7532.-</b> Expediente Número 148/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	<b>EDICTO 15.-</b> Expediente Número 01085/2013, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	9
<b>EDICTO 7533.-</b> Expediente Número 568/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	<b>EDICTO 16.-</b> Expediente Número 1541/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
<b>EDICTO 7534.-</b> Expediente Número 574/2013 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	<b>EDICTO 17.-</b> Expediente Número 01534/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 7535.-</b> Expediente Número 0360/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	<b>EDICTO 18.-</b> Expediente Número 01410/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 7536.-</b> Expediente Número 00243/2013 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos.	6	<b>EDICTO 19.-</b> Expediente Número 00751/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 7537.-</b> Expediente Número 00639/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil.	6	<b>EDICTO 20.-</b> Expediente Familiar Número 0182/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 7538.-</b> Expediente Número 00718/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	6	<b>EDICTO 21.-</b> Expediente Familiar Número 00153/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 1.-</b> Expediente Número 694/2013, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	6	<b>EDICTO 22.-</b> Expediente Número 1186/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 2.-</b> Expediente Número 01236/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	<b>EDICTO 23.-</b> Expediente Número 00871/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 3.-</b> Expediente Número 01256/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7		
<b>EDICTO 4.-</b> Expediente Número 337/2013; relativo al Doble Sucesión Intestamentaria.	7		
<b>EDICTO 5.-</b> Expediente Número 00353/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7		
<b>EDICTO 6.-</b> Expediente Número 347/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7		
<b>EDICTO 7.-</b> Expediente Número 01529/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8		
<b>EDICTO 8.-</b> Expediente Número 00445/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8		
<b>EDICTO 9.-</b> Expediente Número 00759/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8		
<b>EDICTO 10.-</b> Expediente Número 00350/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8		

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de noviembre del 2013, dictado en el Expediente Número 1137/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Vinicio Cano Guerrero en su carácter de endosatario en procuración de la C. MA. DEL SOCORRO DE LOS REYES ALCALÁ, en contra de MAGDALENA MORENO PÉREZ, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble:

Consistente en: terreno urbano y construcciones en el impuestas, identificado como lote número 2, de la manzana 426, colonia Hidalgo del municipio de Victoria, Tamaulipas, con una superficie de 328.47 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 6.80 metros con lote 17 y 14; AL NORTE: 3.90 metros con lote 17 y 14; AL NORTE: 9.00 metros con lote 17 y 14; AL SUR: 15.30 metros con calle Zaragoza; AL ESTE; 22.70 metros con L 3, AL OESTE; 18.00 metros con lotes 1 y 17; AL OESTE: 3.90 metros con lotes 1 y 17, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Finca N° 52246, del municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha 13 de agosto de 2013, valuado en la cantidad de \$985,410.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), según dictamen pericial que obra en autos con la correspondiente rebaja del 20 %.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el DÍA VEINTE (20) DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE (2014) 11:00 HORAS para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda.

**ATENTAMENTE**

Cd., Victoria, Tamaulipas, a 28 de noviembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

7488.- Diciembre 24, 26 y Enero 1.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 03 de diciembre del 2013.

C. MICHELLE CASTILLO DOMÍNGUEZ  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de mayo de dos mil trece, se ordenó la radicación del Expediente Número 00539/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JORGE ANTONIO PUENTE MÍRELES, GABRIELA GÓMEZ GARCÍA, ERIK FRANCISCO MONTELONGO ABUNDIS, ALBERTO ALANÍS MALDONADO,

ADRIANA CHÁVEZ MORALES, RAYBEL ALEJANDRO GARZA GRIMALDO, JOSÉ MAURICIO LUCIANO ROSAS, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- El pago de la cantidad de \$11,979.52 (ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 52/100 M.N.), por el concepto de suerte principal.

B.- El pago de los intereses moratorios, devengados a razón del 1.3 veces la tasa pactada, sobre saldos insolutos que es de 13.15% lo que multiplicado por 1.3 veces nos da un total de 17.09% porcentaje que desde este momento se señala como interés moratorio, que deberá cubrir el demandado desde el momento en que incurrió en mora hasta en tanto no cubra la totalidad del adeudo.

C.- Se decrete la adjudicación a favor de mi representada de las aportaciones del 6% realizadas por el servidor público ante el Fondo de Pensiones de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas; esto como abono al pago reclamado por mi representada por concepto de la suerte principal demandada en el presente escrito; de conformidad con la facultad concedida por la UPYSSET, en el artículo 13 de la Ley de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas.

D.- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo del procedimiento a efectuar dentro de la Instancia Judicial del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará en un Periódico de circulación amplia y cobertura nacional, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que dentro del término de treinta días hábiles produzca su contestación a la demanda, en la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y de no comparecer a Juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por cédula que se fijará en los Estrados del Juzgado.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

7529.- Diciembre 31, Enero 1 y 2.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

YOSIO MARCELINO CAMACHO JUÁREZ.  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 19 de marzo de 2013, ordenó la radicación del Expediente Número 286/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados Jorge Antonio Puente Míreles, Gabriela Gómez García, Erik Francisco Montelongo Abundis, Alberto Alanís Maldonado, Adriana Chávez Morales, Raybel Alejandro Garza Grimaldo, José Mauricio Luciano Rosas en su calidad de endosatarios en procuración de la UNIDAD DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (UPYSSET), en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$32,583.90 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESO 90/100 por concepto de suerte principal.

B).- El pago de intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa pactada del mercado, sobre saldos insolutos que es de 13.00% lo que multiplicado por 1.3 veces nos da un total de 16.90% anual, porcentaje que desde este momento se señala como intereses moratorios que deberá cubrir desde que incurrió en mora, hasta que se logre el cobro a las prestaciones reclamada, como se desprende del Título de Crédito.

C).- Se decrete la adjudicación a favor de mi representada de las aportaciones del 6% realizadas por el Servidor Público ante el Fondo de Pensiones de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, esto como concepto de abono a la suerte principal demandada en el presente escrito; de conformidad con la facultad concedida a la UPYSSET, en el artículo 13 de la Ley de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas.

D).- El pago de los gastos y costas Judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele as ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

**ATENTAMENTE**

Cd., Victoria, Tam., a 20 de noviembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

7530.- Diciembre 31, Enero 1 y 2.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

J. ELEAZAR ÁVILA PÉREZ.  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 19 de abril de 2013, ordenó la radicación del Expediente Número 407/2013, relativo al Juicio Oral Mercantil, promovido por los Licenciados Jorge Antonio Puente Míreles, y/o Gabriela Gómez García, y/o Erik Francisco Montelongo Abundís, y/o Alberto Alanís Maldonado, y/o Adriana Chávez Morales, y/o Raybel Alejandro Garza Grimaldo, y/o José Mauricio Luciano Rosas en su calidad de endosatarios en procuración de la UNIDAD DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (UPYSSET), en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de 96,237.62 (NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 62/100 por concepto de suerte principal.

B).- El pago de intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa líder anual del mercado, sobre saldos insolutos que desde este momento se señala como intereses moratorios que deberá cubrir desde que incurrió en mora, hasta en tanto nos cubra la totalidad del adeudo.

C).- El pago de los gastos y costas Judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

D).- Se decrete la adjudicación a favor de mi representada de las aportaciones del 6% realizadas por el Servidor Público ante el Fondo de Pensiones de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, esto como concepto de abono a la suerte principal demandada en el presente escrito; de conformidad con la facultad concedida a la UPYSSET, en el artículo 13 de la Ley de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber

que deberá presentar su contestación dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele as ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

**ATENTAMENTE**

Cd., Victoria, Tam., a 2 de diciembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

7531.- Diciembre 31, Enero 1 y 2.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. JOSÉ ABDIEL VILLAREAL CASTAÑEDA  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de febrero del año dos mil trece, se ordenó la radicación del Expediente Número 148/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JORGE ANTONIO PUENTE MÍRELES Y OTROS en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- El pago de la cantidad de \$18,329.68 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 68/100 M.N.) por concepto de suerte principal.

B.- El pago de los intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa pactada sobre saldos insolutos que es de 13.00 % que da un total de 16.9% que desde este momento se señala como interés moratoria que deberá cubrir el demandado desde el momento en que incurrió en mora hasta en tanto nos cubra la totalidad del adeudo.

C.- Se decrete la adjudicación a favor de mi representada de las aportaciones del 6% realizadas por el Servidos Público ante el Fondo de Pensiones de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas; esto como abono al pago reclamado por mi representada por concepto de la suerte principal demandada en el presente escrito; de conformidad con la facultad concedida a la UPYSSET, en el artículo 13 de la Ley de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas.

D.- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo del procedimiento a efectuar dentro de la Instancia Judicial del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará en un Periódico de circulación amplia y cobertura nacional, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que dentro del término de treinta días hábiles produzca su contestación a la demanda, en la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y de no comparecer a Juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por cédula que se fijará en los Estrados del Juzgado.

La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

7532.- Diciembre 31, Enero 1 y 2.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

ALFREDO QUILANTAN LERMA  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de mayo del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 568/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los LICENCIADOS JORGE ANTONIO PUENTE MIRELES, GABRIELA GÓMEZ GARCÍA, ERIK FRANCISCO MONTELONGO ABUNDIS, ALBERTO ALANÍS MALDONADO, ADRIANA CHÁVEZ MORALES, RAYBEL ALEJANDRO GARZA GRIMALDO Y/O JOSÉ MAURICIO LUCIANO ROSAS, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$40,590.48 (CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 48/100 M.N.), por concepto de suerte principal.

B).- El pago de los intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa pactada, sobre saldos insolutos que es de 13.00% lo que multiplicado por 1.3 veces nos da un total de 16.90% porcentaje que desde este momento se señala como interés moratorio que deberá cubrir el demandado desde el momento en que incurrió en mora hasta en tanto nos cubra la totalidad del adeudo.

C).- Se decrete la adjudicación a favor de mi representada de las aportaciones del 6% realizadas por el servidor público ante el Fondo de Pensiones de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas; esto como abono al pago reclamado por mi representada por concepto de la suerte principal demandada en, el presente escrito; de conformidad con la facultad concedida a la UPYSSET, en el artículo 13 de la Ley de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas.

D).- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo del procedimiento a efectuar dentro de la Instancia Judicial del presente Juicio.

Y por proveído de fecha veintidós de noviembre del año dos mil trece (2013), se ordenó que el presente se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

**ATENTAMENTE**

Cd., Victoria, Tam., a 02 de diciembre del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

7533.- Diciembre 31, Enero 1 y 2.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

JOSÉ AUGUSTO GARCÍA SOLÍS.  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de mayo del dos mil

trece, ordenó la radicación del Expediente Número 574/2013 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados JORGE ANTONIO PUENTE MIRELES, GABRIELA GÓMEZ GARCÍA, ERIK FRANCISCO MONTELONGO ABUNDIS, ALBERTO ALANÍS MALDONADO, ADRIANA CHÁVEZ MORALES, RAYBEL ALEJANDRO GARZA GRIMALDO Y JOSÉ MAURICIO LUCIANO ROSAS, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$27,168.37 (VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 37/100 M.N.) por Concepto de Suerte Principal.

B).- El pago de los Intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa pactada, sobre saldos insolutos que es de 13.00% lo que multiplicado por 1.3 veces nos da un total de 16.90% porcentaje que desde este momento se señala como interés moratorio, que deberá cubrir el demandado desde el momento en que incurrió en mora hasta en tanto nos cubra la totalidad del adeudo.

C).- Se decrete la adjudicación a favor de mi representada de las aportaciones del 6% realizadas por el servidor público ante el Fondo de Pensiones de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, esto como abono el pago reclamado por mi representada por concepto de la suerte principal de la demandada en el presente escrito; de conformidad con la facultad concedida a la UPYSSET, en el artículo 13 de la Ley de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas.

D).- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo del procedimiento a efectuar dentro de la Instancia Judicial del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele as ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

**ATENTAMENTE**

Cd., Victoria, Tam., a 20 de noviembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

7534.- Diciembre 31, Enero 1 y 2.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

NEIMEYER, S.A. DE C.V. Y  
C. MARTHA SÁNCHEZ RIVERA  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha siete de noviembre de dos mil trece, ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 0360/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Omar Zúñiga Villegas, endosatario en procuración de CEMEX CONCRETOS, S.A. DE C.V., en contra de NEIMEYER, S.A. DE C.V. Y MARTHA SÁNCHEZ RIVERA, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a las personas antes citadas, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, diez (10) días del mes de abril del año dos mil trece.- Con el anterior escrito de cuenta, documentos y copias simples exhibidas, téngase por pre al Licenciado Omar Alejandro Zúñiga Villegas, en su carácter de endosatario en procuración de CEMEX CONCRETOS, .A. DE C.V., demandando en la Vía Ejecutiva Mercantil y ejerciendo acción cambiaria directa, en contra de NEIMEYER, S.A. DE C.V. Y MARTHA SÁNCHEZ RIVERA, con domicilio la primera en Blvd. Tamaulipas 1469, colonia Fraccionamiento Los Arcos, Local 10, entre Lic. Aniceto Villanueva y Primera Diagonal, C.P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y la segunda en calle Del Sol 1125, Fraccionamiento Comercial Dos Mil, entre Lluvia y Avenida José Sulaiman, en Ciudad Victoria, Tamaulipas; de quienes reclama la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal y demás prestaciones que menciona en su escrito inicial.- Estando la promoción ajustada a derecho, desee entrada a la misma, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en el Juzgado.- Con el presente auto y efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada antes citada, a fin de que en el momento de la diligencia de mérito, haga el pago de las prestaciones que se reclaman, apercibiéndosele de que en caso de no hacerlo, se le embargaran bienes suficientes de su propiedad a fin de garantizar lo reclamado, debiendo hacer el señalamiento correspondiente y de no hacerlo, trasládese el derecho al actor para que este lo haga, hecho lo anterior declárense embargados y póngase en posesión material de la persona que bajo su más estricta responsabilidad designe el actor.- Debiéndose de realizar la diligencia de emplazamiento y embargo conforme a lo establecido en el artículo 1393 y 1394 del Código de Comercio, debiendo el actuario adscrito a la central de actuarios dejar copia de la cedula de emplazamiento y copia de la diligencia practicada para la parte demandada; realizado lo anterior con las copias simples de la demanda y documentos exhibidos, debidamente requisitados por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, en su domicilio señalado a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma. Con el objeto de proteger el documento base de la acción desglócese el mismo, el cual quedara en el Secreto del Juzgado, previa certificación que se haga de la copia fotostática por parte de la Secretaría, la que se anexara en autos como requisito previo para la realización de la diligencia ordenada.- Por enunciadas las pruebas que menciona.- Se requiere a la parte demandada a fin de que al momento de dar contestación a la demanda, señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo así, o de que el que señale no exista o se nieguen a recibir las notificaciones, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, así mismo para que designen representante común de su parte, apercibidos que en caso de omitir hacerlo, este Juzgado de entre uno de ellos hare la designación en su rebeldía (artículo 1060 del Código de Comercio).- Se ordena girar oficio acompañado de exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente que Ejercza Jurisdicción en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado lleve a cabo lo aquí ordenado.- Se hace saber a la parte demandada que se aumenta (1) un días más por cada doscientos kilómetros o por la fracción que exceda de cien (100), a fin de que conteste la demanda como lo establece el artículo 1075 último párrafo del Código de Comercio.- Se faculta al Juez exhortado, para que provea lo que en derecho corresponda, con respecto de los escritos que presente el compareciente que lleven a la cumplimentación Integral del presente proveído.- Se tiene como domicilio convencional del actor el que indica y por autorizados en los términos del artículo 1069 penúltimo párrafo del Código de Comercio, a los que refiere, solo para que se impongan de los autos y oigan y reciban notificaciones.- Este procedimiento

se regirá en cuanto a supletoriedad por el Código Federal de Procedimientos Civiles y en caso de que este no regula la institución cuya suplencia se requiera, por el Código de procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 26, 35, 39, 40, 150, 152, 170 a 174 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, 1049, 1054, 1055, 1068, 1069, 1070, 1090, 1095, 1104, 1105, 1107, 1391 al 1396 y demás relativos del Código de Comercio, 1, 70, 79, 270, 271, 272, 281, 303, 305, 309, 310, 311, 313, 322, 327, 328 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorios a la legalización mercantil, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente Número 00360/2013.- Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

#### AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO

En Altamira, Tamaulipas, (07) siete días del mes de noviembre del año dos mil trece (2013).- Por presentado al Licenciado Omar Alejandro Zúñiga Villegas, actor dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su escrito de cuenta, en atención al mismo como lo solicita en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada, no fue ubicado, se ordena emplazarle por edictos que se publicará, por (3) TRES VECES consecutivas, en un periódico de circulación amplia en este Distrito Judicial, en un periódico local del estado (Periódico Oficial del Estado) y se fijaran además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de (30) treinta días, contados del siguiente al de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles 1049, 1054, 1055, 1063, 1068, 1070 y demás relativos del Código de Comercio.- Lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, juez cuarto de primera instancia del ramo civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- DOY FE.- Expediente 00360/2013.- Firmas Ilegibles.- Rubrica.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Radicación.

Y por el presente que se publicará por (3) TRES VECES consecutivas, en un periódico de circulación amplia en este Distrito Judicial, en un periódico local del estado (Periódico Oficial del Estado) y se fijaran además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de (30) treinta días, contados del siguiente al de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandara practicar en el domicilio ya conocido.- En la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- DOY FE.

#### ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 03 de octubre de 2013.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

7535.- Diciembre 31, Enero 1 y 2.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

C. JESÚS AGUILAR MORENO  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 06 seis de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00243/2013 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos promovido por MA. ESTHER LACORTE MARTÍNEZ en contra de usted.- Así mismo, por auto de fecha 12 doce de noviembre del año en curso, ordenó emplazarlo a Usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: a).- El otorgamiento de una pensión alimenticia con carácter de definitiva, a favor de la menor ANA KAREN AGUILAR LACORTE, consistente en un 50% (cincuenta por ciento) del salario y demás prestaciones ordinarias, extraordinarias o de cualquier naturaleza que percibe como trabajador de la empresa INDELPRO S.A. DE C.V., al tenor de lo dispuesto por el artículo 288 del Código Civil vigente en el Estado, b).- Los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 25 de noviembre de 2013.- El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

7536.- Diciembre 31, Enero 1 y 2.-2v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

C. BENJAMÍN MORALES VICTORIA  
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha nueve de Julio de dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00639/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ALICIA ROBLES FONSECA, en contra de BENJAMÍN MORALES VICTORIA, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

- A).- La liquidación de la sociedad conyugal,
- B).- La justa partición de los bienes que se hicieron durante la Sociedad Conyugal.
- C).- La posesión física y material de las propiedades y muebles que le corresponden.
- D).- Los gastos y costas que se originen.

Por auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a el demandado BENJAMÍN MORALES VICTORIA, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en

esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijaran además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha dieciséis de octubre del dos mil trece, quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 04 de noviembre de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

7537.- Diciembre 31, Enero 1 y 2.-2v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

JESÚS REY SALAZAR JASSO.  
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha doce de agosto de dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00718/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. MÓNICA GISELA RAMOS QUINTANILLA, en contra del C. JESÚS REY SALAZAR JASSO, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

- A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el demandado bajo el régimen de Sociedad Conyugal.
- B).- La disolución de la Sociedad Conyugal del matrimonio antes mencionado.
- C).- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con la tramitación del presente Juicio en caso de oposición.

Por auto de fecha veintidós de noviembre de dos mil trece, se ordenó emplazar per medio de edictos al demandado JESÚS REY SALAZAR JASSO, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijaran además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha dieciséis de octubre del dos mil trece, quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 28 de noviembre de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

7538.- Diciembre 31, Enero 1 y 2.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 15 de agosto del 2013, ordenó la radicación del Expediente Número 694/2013, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ MATILDE AMADOR MORENO, denunciado por CRISTINA SÁNCHEZ CARDIEL, YUDITH AMADOR

SÁNCHEZ, FELIPE AMADOR SÁNCHEZ, CARLOS AMADOR SÁNCHEZ, ANTONIA AMADOR SÁNCHEZ, ALEJANDRO AMADOR SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 04 de octubre de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1.- Enero 1.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de octubre del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 01236/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IGNACIO ROGELIO VÁZQUEZ BARREDA, denunciado por MARTHA ELISA VILLAFANA GARZA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los ocho días del mes de noviembre de dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

2.- Enero 1.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, mediante auto de fecha veintinueve de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01256/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS ZARATE PADRÓN, denunciado por MARÍA DEL REFUGIO CEDILLO GARCÍA, MARICELA ZARATE CEDILLO, MARTHA PATRICIA ZARATE CEDILLO, JESÚS ZARATE CEDILLO, GUILLERMO ZARATE CEDILLO, E IDALIA GUADALUPE ZARATE CEDILLO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presente en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Victoria, Tamaulipas, 05 de diciembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3.- Enero 1.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Sexto Distrito Judicial.**

**Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha catorce de noviembre del dos mil trece, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 337/2013; relativo al Doble Sucesión Intestamentaria a bienes de GENARO PALAFOX PUENTE Y JULIA MARTÍNEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Miguel Alemán, Tams., a 29 de noviembre del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4.- Enero 1.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Sexto Distrito Judicial.**

**Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintidós de noviembre de dos mil trece, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00353/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REBECA HINOJOSA MORENO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Miguel Alemán, Tams., a 27 de noviembre del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

5.- Enero 1.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Sexto Distrito Judicial.**

**Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinte de noviembre del dos mil trece, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 347/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TIBURCIO LÓPEZ VELASCO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Miguel Alemán, Tams., a 29 de noviembre del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

6.- Enero 1.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha tres de diciembre del año dos mil trece, el Expediente Número 01529/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora AMALIA PÉREZ VÁZQUEZ, denunciado por el C. JOSÉ RODOLFO SILGUERO PÉREZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, coma en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 25 de noviembre del 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. OFELIA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

7.- Enero 1.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00445/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELVIRA GONZÁLEZ NEGRETE, promovido por ENRIQUE EDUARDO ARREDONDO GONZÁLEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 14 de noviembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

8.- Enero 1.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00759/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO GARCÍA MARTÍNEZ, promovido por BERTHA ALICIA TORRES VALDEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor

circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 02 de diciembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

9.- Enero 1.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinte de noviembre del dos mil trece, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00350/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LORENA LÓPEZ DÍAZ, quien falleció el día trece de abril del dos mil doce, habiendo tenido su último domicilio ubicado en calle Privada González, número 227, colonia Barrera en esta ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, promovido por EVERARDO GUERRA POZOS Y EVERARDO GUERRA LÓPEZ, así mismo la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Miguel Alemán, Tams., a 25 de noviembre del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

10.- Enero 1.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintinueve de noviembre del dos mil trece, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00364/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMONA ORTIZ BETANCUOURT, quien falleció el día ocho de noviembre del dos mil trece, en ciudad Reynosa, Tamaulipas, a la edad de ochenta y un años, estado civil viuda, sus padres Mariano Ortiz y Martina Betancourt, habiendo tenido su último domicilio en calle Primera, número 388, entre las calles Francisco I. Madero y Pino Suarez, Zona Centro de esta ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, y es promovido por la Ciudadana MA. LUISA PACHECHO ORTIZ; así mismo la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Miguel Alemán, Tams., a 25 de noviembre del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

11.- Enero 1.-1v.



**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de octubre del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 01145/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA MARÍA TAMBORRELL SOLÍS, denunciado por el C. ROLANDO SERGIO AMOR TAMBORRELL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los ocho días del mes de noviembre de dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

12.- Enero 1.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUELA PINEDA PÉREZ, denunciado por el C. ANTONIO ALCÁZAR PINEDA por sus propios derechos y como apoderado de los C.C. ENRIQUE ALCÁZAR PINEDA Y MANUEL ALCÁZAR PINEDA, asignándosele el Número 1230/2013, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los ocho días del mes de noviembre de dos mil trece.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica

13.- Enero 1.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; por auto de fecha diecinueve del mes de noviembre de dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 01342/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SEBASTIÁN PÉREZ GARCÍA Y CRESENCIA RAMÍREZ CERECEDO, denunciado por el C. JOSÉ MANUEL PÉREZ RAMÍREZ.

Habiéndose ordenado convocar a presuntos herederos y acreedores a fin de que comparezcan a deducir sus posibles

derechos dentro del término de quince días, convocándose a estos por media de un edicto que deberá de publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, término que contarán a partir del día siguiente de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide el presente edicto en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

14.- Enero 1.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 27 de noviembre del 2013, ordenó la radicación del Expediente Número 01085/2013, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JUAN GÁMEZ SÍGALA, OTILIA MUÑOZ MUÑOZ, denunciado por JUAN ANTONIO GÁMEZ MUÑOZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 10 de diciembre de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

15.- Enero 1.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha dos de diciembre de dos mil trece, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1541/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BENIGNO RODRÍGUEZ JUÁREZ, denunciado por los C.C. JOSEFINA OLVERA LIMAS, BENIGNO APOLINAR RODRÍGUEZ OLVERA, LEONARDO RODRÍGUEZ OLVERA Y OMAR RODRÍGUEZ OLVERA; ordenando el C. Juez de los autos Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 04 de diciembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

16.- Enero 1.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil trece, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01534/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO A. CHÁVEZ LUNA, denunciado por la C. AURORA GUADALUPE PEÑA GALVÁN; ordenando el C. Juez de los autos Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 03 de diciembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.  
17.- Enero 1.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil trece, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01410/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTHA MEZA LEOS, denunciado por la C. Margarita Ramona Juárez Guerra, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la señora AURORA ALICIA JUÁREZ MEZA; ordenando el C. Juez de los autos Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 04 de diciembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.  
18.- Enero 1.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.  
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00751/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCELINO MORENO SANCARLOS, promovido por JOSÉ ESTEBAN MORENO RÍOS.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENAMENTE**

Río Bravo, Tam., 02 de diciembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

19.- Enero 1.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Distrito Judicial.  
Padilla, Tam.**

A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 0182/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EUSEBIO BERRONES SALDIVAR Y VIRGINIA FLORES DE LOS REYES, quienes tuvieron su último domicilio en el Ejido La Esperanza, del municipio de Jiménez, Tamaulipas, intestado que fuera denunciado por MA. ANGÉLICA BERRONES FLORES, hago de su conocimiento que por auto de fecha 31 de octubre del año 2013, el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) días contados a partir de esta publicación.

Padilla, Tamaulipas, 22 de noviembre 2013.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.  
20.- Enero 1.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Distrito Judicial.  
Padilla, Tam.**

Por auto de fecha 19 de diecinueve de agosto del año dos mil trece, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 00153/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMIRO GONZÁLEZ CABALLERO, quien tuvo su último domicilio en el Municipio de Santander Jiménez, Tamaulipas, promovido por MARÍA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ CABALLERO.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el municipio de Santander Jiménez, Tamaulipas, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última fecha de la publicación del edicto.

Padilla, Tamaulipas, 22 de agosto 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

21.- Enero 1.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de la Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha (22) veintidós de octubre de (2013) dos mil trece, se ordenó la radicación del Expediente 1186/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS CASTRO MENESES quien falleció el (05) cinco de octubre de (2009) dos mil nueve, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por YADIRA OCHOA LUCIO.

Y por el presente, que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor

circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los 02 dos días del mes de diciembre del 2013 dos mil trece.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

22.- Enero 1.-1v.

---

**E D I C T O**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

**SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y  
ACREEDORES:**

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 9 nueve de agosto del 2013 dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00871/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCELINO GUZMÁN TOVAR quien falleció el 07 siete de julio de 1993 en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por ROSA MICAELA GUZMÁN HURTADO.

Y por el presente, que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 19 de noviembre de 2013.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

23.- Enero 1.-1v.